

tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las normas aquí debatidas, debemos declarar y declaramos que aunque la competencia corresponda a dicho Departamento ministerial, sin embargo, la omisión de los trámites analizados en la precedente motivación origina una nulidad de actuaciones; debiendo reponerse el procedimiento al momento en que debió abrirse el periodo de información pública, de acuerdo con lo expuesto en el penúltimo considerando. Y sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

28300 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1979 a don Gabriel Tomás Mir con las obras de rampa varadero y caseta guardabotes en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Sa Galera, término municipal de Bañalbufar (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 18 de octubre de 1979, una legalización a don Gabriel Tomás Mir, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Bañalbufar (Mallorca).

Superficie aproximada: 42 metros cuadrados.

Destino: legalización de las obras de rampa varadero y caseta guardabotes en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Sa Galera.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal a través de la misma será de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

28301 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1979 a doña Carmen Delgado de March con las obras de porche, terraza y escalera, ocupando 40 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Castell, término municipal de Pollensa (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 18 de octubre de 1979, una legalización a doña Carmen Delgado de March, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Pollensa (Mallorca).

Superficie aproximada: 40 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de porche, terraza y escalera en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Castell.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Treinta pesetas por metros cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras relativas a parte de porche, terraza y escalera serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir

carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

28302 *RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.*

Con fecha 7 de noviembre en curso ha sido aprobado el proyecto de trazado «Nueva solución del enlace de Cangas. Unidad operativa IX: Pontevedra Sur-Rande», integrante del proyecto general de la «Autopista de peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se va a proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 1-V-C, sita en el paraje «La Castellana», parroquia de San Adrián, del Municipio de Vilaboa (Pontevedra), de cultivo monte pinar, que se ocupará en 2.4965 hectáreas, propiedad del Ayuntamiento de Vilaboa; acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario, el día 29 de noviembre en curso, a las doce horas, pudiendo cualquier interesado que pudiera tener algún derecho sobre la finca expropiada hacer alegaciones que estime pertinentes. Asimismo pueden los interesados hacerse acompañar de Peritos y Notario, a su costa.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado.

La Coruña, 9 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Jefe.—15.998-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

28303 *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva del Centro no estatal de Educación Especial «Estela», de Tarragona; traslado a los nuevos locales de zona educativa, carretera del Valls, sin número, y ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Centro no estatal de Educación Especial «Estela» (Código nuevo número 43003631) solicitando autorización definitiva de funcionamiento del Centro en sus nuevos locales y ampliación de sus unidades;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Estela» (Código nuevo número 43003631) en sus nuevos locales situados en zona educativa, carretera del Valls, sin número, de Tarragona, quedando suprimidas las actividades académicas en su antigua ubicación de la calle Via Augusta, número 219 (autorizadas provisionalmente por Orden ministerial de 19 de enero de 1974).

Segundo.—Autorizar el traslado a los nuevos locales de zona educativa, carretera del Valls, sin número (Tarragona), de las unidades que fueron creadas para funcionar provisionalmente en la calle Via Augusta, número 219, de la misma capital.

Tercero.—Autorizar la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica en los nuevos locales del Centro no estatal de Educación Especial «Estela» (Código nuevo número 43003631), que con dicha ampliación queda constituido por ocho

unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y una capacidad de 80 puestos escolares, situado definitivamente en la zona educativa, carretera del Valls, sin número (Tarragona), del que es titular la «Cooperativa Estela de Promoción del Subnormal».

Cuarto.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

28304 *ORDEN de 22 de octubre de 1979 de funcionamiento de los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados de Churdinaga y Escurce (Vizcaya).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean los Centros Nacionales de Formación Profesional de Churdinaga y Escurce (Vizcaya), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del presente curso académico 1979-80.

Churdinaga, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará provisionalmente, hasta la terminación de su edificio, en el Colegio Nacional de EGB con domicilio en el polígono de Churdinaga.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica, Delineación, profesión Delinsante. Química, profesión Operador de Laboratorio. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Escurce, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará provisionalmente, hasta la terminación de su edificio, en los Colegios Nacionales de EGB «M. I. Gallego de Gorria», calle Batalla de Brunete, sin número y «Tristán Lezama Lequizamón», calle Tercio Ortiz de Zárate, 51.

Primer grado en las ramas de Electricidad profesión de Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y, de la demanda real de puestos escolares para el presente curso: a cuyo efecto, la Delegación Provincial de Vizcaya habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, y otro, para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasiona el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el citado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por la Delegación Provincial de Vizcaya se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primer grado que en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Enseñanzas Medias.

28305

ORDEN de 1 de noviembre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de La Coruña, Gerona, Granada y Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar;

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Boiro. Localidad: Boiro.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», que contará con 20 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Boiro. Localidad: Boiro.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 11 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integran ocho unidades escolares mixtas de EGB que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Martín Gómez», del mismo municipio y localidad, que desaparece como tal. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Cures, Ferreiros, Cabo de Cruz, Abanqueiro, Balaño, Bealo, Puente Besluso, Cariño-Esteiro, Cespon, Vilarinho, Goyanes, Montaña, Pazos-Comojo, Saltiño y Triñanes. De estas localidades se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las unitarias de Cures y Ferreiros, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a sus Profesores/as propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre, así como a los Profesores/as titulares de las unidades escolares, pertenecientes a este mismo ámbito, que pudieran ser suprimidas en un futuro, desde el momento en que se supriman.

Provincia de Gerona

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes.—Constitución del Colegio Nacional mixto «La Plantera», domiciliado en Barrio de la Plantera, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente, y se integran ocho unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Joaquín Ruyrá», del mismo municipio y localidad. Se autoriza la denominación de «La Plantera» para este Centro.

Provincia de Granada

Municipio: Alamedilla. Localidad: Alamedilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Mártires, 36, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Baza. Localidad: Baza.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Municipio: Benalúa de las Villas. Localidad: Benalúa de las Villas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Sebastián», domiciliado en Paseo, 40, que contará con 11 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.